



PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2021

(4).-61.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL EN LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AL ACUERDO DEL PLENO Nº 42/21 DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/21 DEL PRESUPUESTO DE LA PROPIA ENTIDAD.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial Especial de Cuentas, aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al proceder a llevar a cabo la contabilización del expediente de modificación de créditos n.º 12/2021 del presupuesto provincial, se detecta que hay un error material al asignar el subprograma al crédito extraordinario por el que se presupuesta una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Béjar por importe de 1.000.000,00 de euros, dirigido a subvencionar las actuaciones a realizar en la estación de esquí “La Covatilla”, en la Sierra de Béjar.

Segundo.- Efectivamente, en fecha 31 de marzo de 2021 se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 12/2021 del Presupuesto provincial.

Tercero.- Tanto en la solicitud del área de Fomento, como en la documentación donde se relacionan las aplicaciones objeto de la modificación y en la memoria que acompaña al expediente de modificación de créditos n.º 12/2021 se detalla la aplicación de gastos 2021 40 3220A 762.00.00, relativo a la subvención nominativa que se ha presupuestado a favor del Ayuntamiento de Béjar por importe de 1.000.000,00 de euros, dirigido a subvencionar las actuaciones a realizar en la estación de esquí “La Covatilla”, en la Sierra de Béjar, cuando debe figurar la aplicación 2021 40 3420A 762.00.00, ya que el subprograma 3220A, corresponde a “Centros de Salud” y, el que es correcto es el 3420A, correspondiente a “Instalaciones deportivas”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que considerando, como señalamos en el antecedente tercero “en la documentación donde se relacionan las aplicaciones objeto de la modificación y en la memoria que acompaña al expediente de modificación de créditos n.º 12/2021 se detalla la aplicación de gastos 2021 40 3220A 762.00.00, relativo a la subvención nominativa que se ha presupuestado a favor del Ayuntamiento de Béjar por importe de 1.000.000,00 de euros, dirigido a subvencionar las actuaciones a realizar en la estación de esquí de la Sierra de Béjar “La Covatilla”, debiendo figurar la aplicación 2021 40 3420A 762.00.00, ya que el subprograma 3220A, corresponde a “Centros de Salud” y, el que es correcto que es el 3420A, correspondiente a “Instalaciones deportivas”.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Proceder a corregir el error material producido en la documentación en donde se relacionan las aplicaciones objeto de la modificación y en la memoria que acompaña al expediente de modificación de créditos n.º 12/2021, de tal forma que donde se refiere a la aplicación de gastos 2021 40 3220A 762.00.00, relativa a la subvención nominativa que se ha presupuestado a favor del Ayuntamiento de Béjar por importe de 1.000.000,00 de euros, dirigido a subvencionar las actuaciones a realizar en la estación de esquí de la Sierra de Béjar “La Covatilla”, debe figurar la aplicación 2021 40 3420A 762.00.00, ya que el subprograma 3220A, corresponde a “Centros de Salud” y, el que es correcto es el 3420A, correspondiente a “Instalaciones deportivas”.

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL

